que pasados y no lo haciendo hecho de mas de que no cesara
el dho seruicio se despachara a la cobranca de lo que
constare estar debiendo respecto de que la dha can
tidad a de seruir para la satisfacion de lo que se les
esta deuiendo a los dhos ombres de negocios y por este me
dio se consigue el aliuio de los basallos en que cese el
dho seruicio y remision de los dhos deuitos atrasados
y conforme el ynforme echo por el dho con
tador parece que a las dhas ciudades uillas y luga
res les estaua repartido y deuen pagar las can
tidades de marauedis siguientes en esta manera y an
simismo an de pagar al dho Geronimo de arre
dondo por su ocupacion y trauajo lo que ua señalado

lo que les esta repartido en cada un año de los 27 quentos de marauedis	lo que les toca pagar respectiuamente en este año de 1669 de los quinze q 538 ꝺ 500 m que se mandan pagar	lo que cada ciudad uilla y lugar a de pagar al heredero
	Cieça 344 ꝺ 448	

Y para que les quiera a ellos y diligencias que
en razon de lo referido se ofrecieren hacer de mas comi
sion en bastante forma al dho Geronimo de arredondo el
qual se a de despachar en cada una de las dhas ciudades uil
las y lugares luego que se aga notorio este despacho
y si se detubiere mas tiempo a de llebar en cada uno de los
dias que se ocupare a razon de seis cientos marauedis que a de
cobrar de las dhas ciudades uillas y lugares donde se de
tubiere y de parte de su mag.d requerimos a todos sus Jue
ces y Justicias donde se presentare den el cumplimien
to luego que se les haga notorio y el fauor y ayuda
carceles ministros y prisiones que se les pidiere pena
de ducientos ducados aplicados para gastos de
estrados de los señores del Real consexo de